

RESOLUCION N° 0397- D II

Ref.: Devolución de reinscripciones en los registros Municipales y/ o Comunales.

VISTO:

La normativa prevista en el Art. 27 inciso tres del Estatuto, que prevé el deber del Directorio de "establecer el monto y la forma de percepción de los derechos de Matriculación e Inscripción anual" y el inciso siete de dicho artículo que otorga la atribución al Directorio de "propiciar las reformas que resulten necesarias a toda normativa relativa al Ejercicio Profesional"; y

CONSIDERANDO:

Que en algunas Municipalidades y/o Comunas de Localidades del Interior de la Provincia, específicamente las que competen al Distrito II del Colegio, es exigencia de las autoridades que para ejercer la profesión en el ejido municipal y/o comunal se debe abonar una inscripción en concepto de registro profesional.

Que se han realizado requerimientos a los Intendentes de turno a los efectos de derogar este impuesto dado que la Ley 10.946 contempla la matriculación de los Técnicos en todo el territorio de la Provincia.

Que resulta necesario dar respaldo por parte del Colegio a todos los Matriculados que se deben someter a esta imposición irracional de las autoridades municipales y/o comunales, asistiéndolo en forma parcial con la premisa de fomentar un justo y equitativo acceso a las fuentes de trabajo. En mérito de lo expuesto;

EL DIRECTORIO DEL DISTRITO II DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS RESUELVE:

Art. 1º - Implementar un procedimiento de reducción del costo de la Inscripción anual en la Matrícula para los Colegiados que hubieren cumplido con el pago total de la misma y que necesiten ejercer la profesión en forma independiente en localidades en las que se exige abonar la inscripción anual en los registros municipales y/o comunales.

Art. 2º - La reducción a aplicar indicada en el artículo anterior, será con un tope equivalente al valor de 1 cuota del plan de cuotas de la Inscripción Anual Colegial.

Art. 3º - Esta Resolución se aplicará solamente en los casos que el Matriculado solicite la renovación anual del registro municipal y/o comunal, sin contemplar la inscripción por primera vez en alguna Municipalidad y/o Comuna.

Art. 4° - La implementación para el reconocimiento del valor abonado por la reinscripción anual del registro municipal y/o comunal, se implementará de la siguiente manera:

- a) Tener abonado la totalidad de la Matrícula Colegial anual.
- b) Si optó por el plan de cuotas de la Matrícula, podrá solicitarlo cuando lo termine.
- c) En ambos casos, se reintegrará el valor correspondiente según lo preceptuado en el Artículo dos, de la forma que Oficina Contable del Colegio establezca.
- d) El Matriculado deberá enviar a contaduría, el recibo de pago por la renovación anual del registro municipal y/o comunal antes mencionado y además cumplir con la presentación de la tarea profesional en el Sistema Gesto.

Art. 5° - El Directorio de Distrito, queda facultado para resolver la no aplicación del procedimiento en algún año en particular, si problemas de índole de fuerza mayor del Colegio así lo requiera.

Art. 6° - Dar a conocimiento de los Matriculados, Oficina Técnica, Administrativa, Contable, publíquese en la página web del Colegio, archívese, etc.

.....
Resuelto por el Directorio del Distrito II en reunión de fecha 18 de Octubre de 2023.



M.M.O. ANDRES O. FERNANDEZ
Secretario



M.M.O. GABRIEL W. BOERI
Presidente